



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



7113-1

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 13 de septiembre de 2005 Núm. 197	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada 4

San Andrés del Rabanedo 5

Santa María del Páramo 6

Juntas Vecinales

Grojal de Ribera 11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Trabajo 13

Servicio Territorial de Fomento 22

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número seis de León 23

Juzgado de lo Social

Número diez de Madrid 24

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Álvaro José La Chica González 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES FISCALES

Por Decretos de esta Presidencia de la Diputación Provincial de León, han sido aprobados los Padrones Fiscales de contribuyentes del ejercicio 2005 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE

NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondientes a tributos de cobro periódico y notificación colectiva de los ayuntamientos de esta provincia que tienen delegada la Gestión Tributaria y Recaudatoria en esta Diputación Provincial, que al final se relacionan.

Conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas del Servicio Recaudatorio Provincial, plaza de Regla nº 5, en León, se encuen-

tran expuestos al público los citados padrones por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y, en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los citados padrones, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar su resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ANUNCIO

ACEBEDO
 ALGÁDEFE
 ALMANZA
 ANTIGUA (LA)
 ARDON
 ARGANZA
 ASTORGA
 BALBOA
 BAÑEZA (LA)
 BARIAS
 BARRIOS DE LUNA (LOS)
 BENAVIDES DE ORBIGO
 BENUZA
 BERCIANOS DEL PARAMO
 BERCIANOS DEL REAL CAMINO
 BERLANGA DEL BIERZO
 BOCA DE HUERGANO
 BOÑAR
 BORRENES
 BRAZUELO
 BURGO RANERO (EL)
 BURON
 BUSTILLO DEL PARAMO
 CABAÑAS RARAS
 CABREROS DEL RIO
 CABRILLANES
 CACABELOS
 CALZADA DEL COTO
 CAMPAZAS
 CAMPO DE VILLAVIDEL
 CAMPONARAYA
 CANDIN
 CARMENES
 CARRACEDELO
 CARRIZO DE LA RIBERA
 CARROCERA
 CARUCEDO
 CASTILFALE
 CASTRILLO DE CABRERA
 CASTRILLO DE LA VALDUERNA
 CASTROCALBON
 CASTROCONTRIGO
 CASTROPODAME
 CASTROTIERRA DEL VALMADRIGAL
 CEA
 CEBANICO
 CEBRONES DEL RIO
 CIMANES DE LA VEGA
 CIMANES DEL TEJAR
 CISTIerna
 CONGOSTO
 CORBILLOS DE LOS OTEROS
 CORULLON

CREMENES
 CUADROS
 CUBILLAS DE LOS OTEROS
 CUBILLAS DE RUEDA
 CUBILLOS DEL SIL
 CHOZAS DE ABAJO
 DESTRIANA
 ENCINEDO
 ERCINA (LA)
 ESCOBAR DE CAMPOS
 FABERO
 FOLGOSO DE LA RIBERA
 FRESNO DE LA VEGA
 FUENTES DE CARBAJAL
 GARRAFE DE TORIO
 GORDALIZA DEL PINO
 GORDONCILLO
 GRADEFES
 GRAJAL DE CAMPOS
 GUSENDOS DE LOS OTEROS
 HOSPITAL DE ORBIGO
 IGUEÑA
 IZAGRE
 JOARILLA DE LAS MATAS
 LAGUNA DALGA
 LUCILLO
 LUYEGO
 LLAMAS DE LA RIBERA
 MAGAD DE CEPEDA
 MANSILLA DE LAS MULAS
 MANSILLA MAYOR
 MARAÑA
 MATADEON DE LOS OTEROS
 MATALLANA DE TORIO
 MATANZA DE LOS OTEROS
 MOLINASECA
 MURIAS DE PAREDES
 NOCEDA DEL BIERZO
 OENCIA
 OMAÑAS (LAS)
 ONZONILLA
 OSEJA DE SAJAMBRE
 PAJARES DE LOS OTEROS
 PALACIOS DE LA VALDUERNA
 PALACIOS DEL SIL
 PARAMO DEL SIL
 PERANZANES
 POBLADURA DE PELAYO GARCIA
 POLA DE GORDON
 POSADA DE VALDEON
 PRADO DE LA GUZPEÑA
 PRIARANZA DEL BIERZO
 PRIORO
 PUEBLA DE LILLO
 PUENTE DOMINGO FLOREZ
 QUINTANA DEL CASTILLO
 QUINTANA DEL MARCO
 QUINTANA Y CONGOSTO
 REGUERAS DE ARRIBA
 REYERO
 RIAÑO
 RIEGO DE LA VEGA
 RIELLO
 RIOSECO DE TAPIA
 ROBLA (LA)
 ROPERUELOS DEL PARAMO
 SABERO
 SAHAGUN
 SAN ADRIAN DEL VALLE
 SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA
 SAN EMILIANO
 SAN ESTEBAN DE NOGALES
 SAN JUSTO DE LA VEGA
 SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS
 SAN PEDRO BERCIANOS
 SANCEDO

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
 SANTA COLOMBA DE SOMOZA
 SANTA CRISTINA DEL VALMADRIGAL
 SANTA ELENA DE JAMUZ
 SANTA MARIA DE LA ISLA
 SANTA MARIA DE ORDAS
 SANTA MARIA DEL MONTE CEA
 SANTA MARIA DEL PARAMO
 SANTA MARINA DEL REY
 SANTAS MARTAS
 SANTIAGOMILLAS
 SANTOVENIA DE LA VALDONCINA
 SARIEGOS
 SENA DE LUNA
 SOBRADO
 SOTO DE LA VEGA
 SOTO Y AMIO
 TORAL DE LOS GUZMANES
 TORENO
 TORRE DEL BIERZO
 TRABADELO
 TRUCHAS
 TURCIA
 URDIALES DEL PARAMO
 VAL DE SAN LORENZO
 VALDEFRESNO
 VALDEFUENTES DEL PARAMO
 VALDELUGUEROS
 VALDEMORA
 VALDEPIELAGO
 VALDEPOLO
 VALDERAS
 VALDERREY
 VALDERRUEDA
 VALDESAMARIO
 VALDEVIMBRE
 VALENCIA DE DON JUAN
 VALVERDE DE LA VIRGEN
 VALVERDE ENRIQUE
 VALLECILLO
 VECILLA DE CURUEÑO (LA)
 VEGA DE ESPINAREDA
 VEGA DE INFANZONES
 VEGA DE VALCARCE
 VEGACERVERA

VEGAQUEMADA
 VEGAS DEL CONDADO
 VILLABLINO
 VILLABRAZ
 VILLADANGOS DEL PARAMO
 VILADECANES
 VILADEMOR DE LA VEGA
 VILAFRANCA DEL BIERZO
 VILLAGATÓN
 VILLAMANDOS
 VILLAMANIN
 VILLAMAÑAN
 VILLAMARTIN DE DON SANCHO
 VILLAMEJIL
 VILLAMOL
 VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA
 VILLAMORATIEL DE LAS MATAS
 VILLANUEVA DE LAS MANZANAS
 VILAOBISPO DE OTERO
 VILAOORNATE Y CASTRO
 VILLAQUEJIDA
 VILLAREJO DE ORBIGO
 VILLARES DE ORBIGO
 VILLASABARIEGO
 VILLASELAN
 VILLATURIEL
 VILLAZALA
 VILLAZANZO DE VALDERADUEY
 ZOTES DEL PARAMO

León, 1 de septiembre de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gomez. 6917

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León el día 31 de agosto de 2005 el proyecto desglosado de CAMINO DE QUINTELA A ALBAREDOS Y CRUCES el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 31 de agosto de 2005.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 6959

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2005, el expediente de modificación de crédito número 4/2005 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación.

EXPEDIENTE 4/2005

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS									
PARTIDA		DENOMINACIÓN	MODIF.	FINANCIACIÓN				TOTAL	
FUNC.	ECONO.			BAJAS POR ANULACIÓN			REM.TESOR.		
				Partida	Denominación	Importe	Cpto. Impte		
31316	78902	ADQ.REP.MAT.Y EQUIP ASOC JUVENILES	2.000,00	31316-48900	SUBV ASOC JUVENILES	2.000,00	87000		2.000,00
32279	22609	GASTOS DIVERSOS ETMA	1.508,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	1.508,00	87000		1.508,00
42237	62301	INSTAL. CALDERA GAS ESC. ALMAZCARA	2.211,66	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	2.211,66	87000		2.211,66
44443	76210	TERM CAPT AGUAS BORRENES	2.740,33	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	2.740,33	87000		2.740,33
44443	76800	RECUP. PAISAJE URB. IV ROBLÉS LACIANA	60.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	60.000,00	87000		60.000,00
45254	61105	MEJORA FIRMES E.I. SAN ISIDRO	220.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	220.000,00	87000		220.000,00
45254	62303	INNIVADORES E.I. SAN ISIDRO	30.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	30.000,00	87000		30.000,00
51163	61113	CV CARBAJAL A CTRA CABOALLES	114.249,12	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	114.249,12	87000		114.249,12
61174	62300	MAQ PLEGADORA SERV RECAUDATORIO	30.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTO. CAJA CTO PROV. AÑOS ANTERIORES	30.000,00	87000		30.000,00
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			462.709,11			462.709,11		0,00	462.709,11

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO									
PARTIDA		DENOMINACIÓN	MODIF.	FINANCIACIÓN				TOTAL	
FUNC.	ECONO.			BAJAS POR ANULACIÓN			REM.TESOR.		
		Partida	Denominación	Importe	Cpto.	Impte			
12108	12000	RETRIB BASICAS FUNCION. SAM	8.179,64	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	8.179,64	87001		8.179,64
12108	12100	RETRIB. COMPLEMENT. FUNCION. SAM	9.268,80	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	9.268,80	87001		9.268,80
31321	12000	RETRIB BASICAS FUNCION STA LUISA	9.542,91	31321-13000	RETRIB BAS PERS LAB FIIJO STA LUISA	7.817,98	87001		7.817,98
				31321-13001	OTRAS RETRIB PERS LAB FIIJO STA LUISA	1.724,93	87001		1.724,93
31321	12100	RETRIB COMPLEM FUNCION. STA LUISA	10.813,60	31321-13001	OTRAS RETRIB PERS LAB FIIJO STA LUISA	1.032,67	87001		1.032,67
				4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	9.780,93	87001		9.780,93
31322	13000	RETRIB. BÁSICAS PERS LABORAL NSRA.VALLE	11.717,93	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	11.717,93	87001		11.717,93
31322	13001	OTRAS RETRIB PERS LAB. N SRA VALLE	13.275,30	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	13.275,30	87001		13.275,30
42234	62300	MAQ INST UTILLAJE COSAMAI	57.000,00	42234-6016204	ACOND ZONA POLIDP COSAMAI	57.000,00	87001		57.000,00
42237	21300	MANT.MAQ. INST. ECLA.ALMAZCARA	10.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	10.000,00	87001		10.000,00
44444	76800	OBRAS ENT LOCALES MENORES	268.911,10	44444-7680304	OBRAS E LOCALES MENORES 2002	101.955,55	87001		101.955,55
				44444-76805	OBRAS E LOCALES MENORES AÑOS ANTERIORES	166.955,55	87001		166.955,55
45254	62300	MAQ INST UTILLAJE E.I. SAN ISIDRO	60.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	60.000,00	87001		60.000,00
45254	6230901	INVERSIONES EST. S.ISIDRO CONV. JUNTA	10.000,00	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	10.000,00	87001		10.000,00
45254	6320004	ACOND H PICO AGUJAS E.I. SAN ISIDRO	5.722,25	4443-82164	PRESTAMOS AYTOS. CAJA CTO.PROV. AÑOS ANTERIORES	5.722,25	87001		5.722,25
SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			474.431,53			474.431,53	0,00		474.431,53
TOTAL EXPEDIENTE 4/2005			937.140,64			937.140,64	0,00		937.140,64

León, 12 de septiembre de 2005.—EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez.

7115

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASAS POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS (VADOS) DEL AÑO 2005 Y TASA BASURAS SERVICIOS ESPECIALES DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2005

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2005 los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por Entrada de Vehículos (VADOS) correspondientes al año 2005 así como el relativo a la Tasa de Basuras Servicios Especiales del tercer trimestre del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal donde estarán expuestos hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO: Así mismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las entidades de depósito que luego se expresan. (Art. 86.1.b del Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los Documentos de COBRO / AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
CAJA ESPAÑA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
CAJA DUERO
BANCO SIMEÓN
CAIXANOVA
BANCO PASTOR
CAIXA GALICIA
BANCO POPULAR
CAJA MADRID
BANCO HERRERO
LA CAIXA
BANCO ZARAGOZANO

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada sitas en la calle Monasterio de Montes, nº 4 de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de

crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 26 de agosto de 2005.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

6838

65,60 euros

* * *

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2005, se aprobó memoria técnica y pliego de condiciones administrativas particulares para la prestación del contrato de consultoría y asistencia de: "Redacción del proyecto de ejecución correspondiente a las acciones de recuperación del entorno del castillo, foso y C/ Gil y Carrasco", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución correspondiente a las acciones de recuperación del entorno del castillo, foso y C/ Gil y Carrasco.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: DOS MESES (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: (74.173,00 euros) SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS.

5.- Garantías:

a) Provisional: (1.483,46 euros) MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada 24400.

d) Teléfono: 987 44 66 78; 987 44 66 46.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTICINCO días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 11 del pliego que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8.- Apertura de ofertas: La apertura del sobre C se realizará en acto público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12:30 horas el cuarto día hábil del siguiente al de la apertura del sobre A.

9.- Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas

por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 22 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

6860

52,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Rectificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de la oposición libre para el nombramiento como funcionarios de carrera de la Administración Especial de cinco Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2005 se ha rectificado la lista definitiva de admitidos y excluidos de la oposición libre para el nombramiento de cinco Agentes de la Policía Local, estableciéndose que habiéndose advertido error en la lista definitiva de admitidos y excluidos de la oposición libre para el nombramiento de cinco Agentes de la Policía Local como funcionarios de carrera de la Administración Especial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 11 de agosto de 2005, por resultar erróneamente excluido D. Alejandro de Miguel Cermeño con DNI 71.123.855-N, debiendo aparecer en la lista definitiva entre los admitidos, por haber presentado por Registro de la Junta de Castilla y León en fecha 17 de junio de 2005 la documentación que no se presentó inicialmente junto a la instancia.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Personal de fecha 17 de agosto de 2005.

Visto el art. 105 de la Ley 30/92 según el cual las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos.

HE RESUELTO:

1º.- Rectificar el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005 relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la oposición libre para el nombramiento de cinco Agentes de la Policía Local como funcionarios de carrera de la Administración Especial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y por lo tanto incluir entre los aspirantes admitidos a D. Alejandro de Miguel Cermeño con DNI 71123855-N.

2º.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 24 de agosto de 2005.—La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6791

37,60 euros

* * *

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: "Renovación de Acerados y patios en el 4º grupo de Pinilla manzana 3".

- Lugar de ejecución. Municipio de San Andrés del Rabanedo.

- Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Subasta.
- Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintisiete mil trescientos noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (227.392,94 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: Cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (4.547,86 €).

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Domicilio: C/ Picones s/n.
- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 315.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 del TRLCAP.

- Acreditar que la empresa se encuentra clasificada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente en los epígrafes siguientes u otros superiores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	C
I	1	C
G	6	C

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 11 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en C/ Picones s/n, de San Andrés del Rabanedo 24010, de León.

9. Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones conforme a la cláusula 13 del pliego.

10. Gastos del contrato: Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, y aquellos gastos establecidos en la cláusula 7 y 32 del pliego de condiciones económico administrativas.

6794

48,00 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 5.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº5 DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 5, previamente dictaminado por la Comisión de Obras, Urbanismo y Tráfico de fecha 11 de abril de 2005.

Visto el Estudio de Detalle del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 5, así como las alegaciones presentadas durante el período de in-

formación pública, que han sido informadas por el técnico redactor del Estudio de Detalle, por el Secretario-Interventor se manifiesta las correcciones efectuadas en la página 17 referente al sistema de actuación que no es el de compensación sino el de cooperación definido en los arts. 264 a 268 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en la página 19 en cuanto a la financiación se sustituye "la Junta de Compensación que se realizará al efecto" por "los propietarios".

Considerando lo dispuesto en los artículos 154 a 166 del REGLAMENTO de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el DECRETO 22/2004 de 29 de enero, en relación con los artículos 52 y 55 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, se somete a aprobación de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Estimar las dos alegaciones de D. Jesús Alonso Iglesias; desestimar la presentada por doña M^a de los Ángeles Sastre Careño y estimar parcialmente la presentada por D. Alfonso Vidal Rubio, según consta en el expediente.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 5, incluidas las determinaciones correspondientes a las alegaciones estimadas.

TERCERO.- Disponer la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la forma prevista por el artículo 175 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado, la Diputación Provincial, Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados

Entendiéndose por la Presidencia suficientemente debatido el punto se somete a votación de los miembros de la Corporación la propuesta antes descrita resultando ocho votos a favor de la misma (P.P. y U.P.L.), ninguno en contra y tres abstenciones (P.S.O.E.), por lo que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº5.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el referido plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación (última inserción) de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*. En el supuesto de presentación de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa María del Páramo, 18 de abril de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

* * *

ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
(U.E.-5) DE STA. MARÍA DEL PÁRAMO,
LEÓN

PROMOCIÓN: EXCMO AYTO. DE STA. MARIA DEL PÁRAMO

MEMORIA VINCULANTE

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO

El presente documento constituye el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 5 de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Páramo, aprobadas definitivamente el 25 de abril de 1996 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 17 de octubre de 1997.

En función de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), de 29 de enero,

“en el suelo urbano fijado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el suelo urbano no consolidado”.

“Cuando se proceda a su revisión o modificación, ésta se adecuará a la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril, y a su Reglamento.”

Dado que el planeamiento municipal contempla parámetros urbanísticos que no se encuentran acordes con las determinaciones fijadas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tales como edificabilidades; número de viviendas por hectárea, dotaciones, etc., y dado que es necesaria la adaptación a la Ley, se desarrolla la UE-5 como Suelo Urbano No Consolidado, no resultando válida la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas Municipales y contemplando el presente documento las directrices reglamentarias marcadas para este tipo de suelo.

El instrumento de planeamiento adecuado para su desarrollo es el Estudio de Detalle, según reza en el artículo 131, párrafo b), del Reglamento, en el que reza textualmente que el Estudio de Detalle tiene por objeto “En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada”.

2.- PROMOCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se realiza a instancia y por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo, como propietario mayoritario de la Unidad de Actuación.

3.- COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL

Se pretende desarrollar un suelo situado prácticamente en el centro del casco urbano de la localidad de Santa María del Páramo, no suponiendo mediante el desarrollo propuesto una alteración de los fines y objetivos del planeamiento general, teniendo en todo momento las Normas Urbanísticas Municipales un carácter vinculante.

Aun cuando se introducen variaciones sobre la ordenación detallada en un principio, estas no producen un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstas, por lo que no se hace necesario el incrementar los espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme al artículo 132 del Reglamento.

Así pues, el presente Estudio de Detalle es totalmente coherente con las determinaciones iniciales del planeamiento municipal y con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, por lo que se cumple estrictamente con lo reflejado en el artículo 132 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).

4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente instrumento de planeamiento se redacta a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo y a iniciativa del citado Ayuntamiento y la totalidad de sus propietarios, con dos objetivos prioritarios; el primero, desarrollar un suelo fundamental desde el punto de vista vertebrador del municipio, y el segundo, para liberar un suelo capaz de ser susceptible de albergar un amplio equipamiento de carácter asistencial (Residencia de la Tercera Edad y sus distintas dependencias), a la par que liberar un suelo de carácter residencial, necesario en el municipio.

El equipamiento así propuesto tendrá un carácter público, no considerándose por tanto un aprovechamiento lucrativo para este uso.

5.- DOCUMENTACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle deben reflejar adecuadamente sus determinaciones y en todo caso una Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de Ordenación.

Dado que éste Estudio de Detalle se refiere a un Sector de Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Detallada establecida en las Normas Urbanísticas Municipales, no le es de aplicación estrictamente el contenido del apartado 2 del precitado artículo 136, si bien y para mejor comprensión del documento, se aportan determinaciones que sí figuran en el citado apartado 2. Por ello, la documentación que se aporta se referirá solamente a la Memoria Vinculante definida en los apartados a, b y c del punto 1 de dicho artículo, a la

Memoria Justificativa y Descriptiva de su objeto, el estudio económico y a la documentación gráfica (planos) que fuera necesaria para su definición, incluyendo una propuesta de infraestructuras para su urbanización.

En el ámbito de la actuación no se ha desarrollado ni total ni parcialmente ningún tipo de instrumento urbanístico precedente, por cuanto se considera innecesaria su significación gráfica.

Tampoco existe ningún elemento que deba conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por cuanto igualmente no se considera digno de su significación gráfica.

Según el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Por todo ello, previo a la redacción del proyecto de urbanización correspondiente, deberá cumplirse estrictamente lo reflejado en las citadas líneas.

5.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES PARA LA UE-5

Las condiciones iniciales de la UE-5, marcadas en las Normas Urbanísticas Municipales, son las siguientes:

Superficie total de Actuación: 30.000 m².

Normativa de Ordenación: Manzana tipo B.

La Normativa urbanística de este tipo de manzanas es como sigue:

Normativa de Manzanas tipo B

Edificabilidad		1,8 m ² /m ²
Alturas	En calle <8 m	PB+1
	Entre 8 y 10 m	PB+2
	Mayor o igual de 10 m	PB+3
Parcela Mínima	General	150 m ²
	Viviendas Unifamiliares	100 m ²
L mín. Fachada	Fachada Mínima (V.U.)	6 m
	General	8 m
	Viviendas Unifamiliares	6 m

Usos Permitidos

- A) Vivienda en todas sus categorías
- B) Socio-Cultural
- C) Espectáculos y Recreativos
- D) Servicios Administrativos: Categorías A1, A2, B1 y B2
- E) Religioso
- F) Industrial: Categoría I y IIa
- G) Hotelero
- H) Docente
- I) Comercial
- J) Garaje y aparcamiento
- K) Almacenaje: Categoría I, 2a) y 2b)
- L) Sanitario-Asistencia.

Las limitaciones establecidas para cada categoría serán aplicables al área y medios directos de la actividad asignada a cada uso,

aunque coexistan conjuntamente varios usos en la misma instalación y construcción.

Condiciones a los usos

En los usos industrial, categoría II, y almacenaje, categoría 2b) y 2c), estarán condicionados a la consolidación de la edificación de la calle, considerando anchos de vial, fluidez del tráfico, tipología edificatoria, antigüedad de las edificaciones y usos predominantes.

6.- INFORMACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE LA UE-5

6.1 Situación

La UE-5 es una unidad de ejecución (así llamada según la denominación original de las Normas Urbanísticas Municipales), situada en el núcleo urbano de Santa María del Páramo en su parte nororiental, dentro del perímetro marcado por la carretera de circunvalación que rodea a dicho núcleo y que resulta el límite de los suelos urbanos con carácter general del mismo. Se encuentra próximo a la localización de la subestación eléctrica de la localidad, teniendo que soportar diversas servidumbres de líneas que más abajo se detallarán.

Limita al norte, este y sur con suelos urbanos consolidados, y al este con la citada carretera de circunvalación.

6.2 Topografía

Topográficamente se trata de una superficie prácticamente plana con un desnivel máximo de norte a sur de 75 cm de este a oeste de 20 cm, aproximadamente, lo que permite el desarrollo del planeamiento proyectado.

6.3 Vegetación

En la actualidad, se encuentra prácticamente sin vegetación, utilizándose el terreno a modo de escombrera no controlada y con muestras de movimientos de tierra de escasa importancia.

6.4 Estructura de la propiedad

El área que abarca la actual Unidad de Ejecución nº 5 está constituida por suelos pertenecientes a 7 propietarios, de los cuales se desconoce en el momento de redacción del presente documento el número de parcela de Dña. María Rosario Chamorro Murciego, constando y certificando los demás propietarios la existencia de dicha finca registral.

Los límites y lindes de cada finca que reflejan en la documentación gráfica deberán ser corroborados a la hora de la redacción del correspondiente Proyecto de Actuación y Reparcelación.

PROPIETARIO	PARCELA	M ² ESCRITURA
Excmo. Ayto. de Santa María del Páramo	1	11.990,64
D. Jesús Alonso Iglesias	55	9.500
D. Francisco Vázquez Castellanos Dña Rogelia Martínez Cabello	55.a	1.000
D. Alfonso Vidal Rubio Dña. Anabel Valle Fidalgo	55.b	1.000
D. José Luis Sarmiento Ámez Dna M ^a Ester Cabo Vidal	55.c	450
Dña. María Rosario Chamorro Murciego		450
D. Gaspar Sastre Carreño Dna. M ^a de los Ángeles Sastre Carreño	56	6.038,8
	TOTAL	30.429,44

La medición topográfica realizada con indicación de sus límites por parte de los Servicios Técnicos Municipales (Arquitecta técnico municipal), arroja una superficie real de 30.451,04 m², lo que supone un 0,07 % más de la superficie registrada.

6.5 Construcciones y Dotaciones Urbanísticas existentes

A día de la fecha se encuentra por la parte oeste del Sector y con delimitación física de su cerramiento, dos parcelas. estando una de ellas edificada con una vivienda unifamiliar y que se pretenden incorporar a la ordenación propuesta y no son objeto ambas de impedimentos para el desarrollo.

No existen dotaciones urbanísticas existentes dentro del límite del sector, a excepción de las líneas eléctricas de carácter municipal y supramunicipal que constituyen servidumbre y se reflejan más abajo.

6.6 Composición del suelo

El suelo está formado por mezclas de gravas y arcillas limosas del terciario con cobertura de rañas y otras gravas casi limpias en ciertas zonas.

De la observación directa del terreno se desprende la existencia de una proporción elevada de canto rodado de cuarcita de diferentes dimensiones.

Dadas las características orográficas del terreno se trata de terrenos húmedos en mayor o menor medida con presencia de nivel freático a escasos metros bajo rasante del terreno.

Los substratos que conforman el subsuelo determinan unas condiciones favorables para la edificación, si bien se pueden producir asentamientos diferenciales en función de la estructura proyectada y la carga soportada.

6.7 Condicionantes y Servidumbres

Los condicionantes que se han tenido en cuenta para el desarrollo han sido los siguientes:

1.-Existencia de dos parcelas deslindadas y una de ellas edificada que deben ser incorporadas al planeamiento.

2.-Existencia de tres líneas eléctricas que parten de la subestación de Santa María del Páramo, denominadas SMP701, SMP703-SMP706 y SMP503, con unas servidumbres de paso y distancias de seguridad de 6,19 m, a 9,40 m, según limitaciones establecidas por la compañía suministradora Unión Fenosa

3.-Trazado por la parte este del sector de la carretera autonómica con carácter de circunvalación C-622, con imposibilidad de comunicación directa con el sector.

4.-Trazado de desagüe municipal en el límite del sector con la carretera antes mencionada, el cual debe respetarse.

7.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El presente planeamiento de desarrollo se realiza, tal y como se ha comentado anteriormente, con el objetivo de obtener suelo de carácter público para construir una Residencia para la Tercera Edad de 120 plazas aproximadas, agotándose el resto de edificabilidad mediante el uso residencial.

Se ordena el conjunto mediante vivienda adosada, pareada y/o aislada, que se integre perfectamente con el edificio de carácter social. Se pretende que la edificabilidad sobre rasante para cada vivienda gire, como mínimo, en torno a 150 m² construidos, distribuidos en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta.

Como quiera que es necesario realizar una reserva de suelo para equipamientos por el propio desarrollo del sector, dentro de la superficie planteada para el uso sanitario-asistencial, se contempla la parte proporcional necesaria de suelo para este uso.

Según el artículo 122 del citado Reglamento (RUCyL), en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, la edificabilidad máxima será de 30 viviendas/ha y 5.000 m²/ha (párrafos c y d), parámetros estos que se fijan como carácter máximo para el ámbito de la presente Unidad de Actuación.

Así pues el estudio presenta las siguientes determinaciones:

Usos Permitidos:	Residencial Sanitario-Asistencial Servicios Administrativos
Superficie Total de actuación	30.451,04 m ²
Edificabilidad Máxima permitida del Sector	15.225,50 m ²
Número máximo de viviendas	91 viviendas
Uso Predominante	Residencial
Uso Compatible	Sanitario-Asistencial
Edificabilidad Residencial	10.590,44 m ²
Edificabilidad Equipamiento Público	4.625,80 m ²
Edificabilidad Total del Sector	15.216,24 m ²

En función del artículo 128, la ordenación detallada de un suelo urbano no consolidado deberá fijar unos coeficientes de ponderación para cada uso compatible en relación con el uso predominante. En este sentido se considera que en el uso predominante residencial la proporción entre el precio máximo de venta de un tipo u otro de vivienda en relación con la ordenanza de aplicación no varía en todo el ámbito del sector, por cuanto se fija un coeficiente de homogeneización para el aprovechamiento lucrativo igual a la unidad $C=1$.

Al tratarse todo uso compatible como de carácter público no se le asigna ningún tipo de coeficiente, al no corresponder a un aprovechamiento lucrativo.

Por tanto el cuadro de aprovechamientos lucrativos es el siguiente:

	S(m ²)	e(m ² /m ²)	u.a	Coef.	Ap.lucra. (m ²)
Zona de Ordenanza 1	6.786,95	1,20	8.144,34	1	8.144,34
Zona de Ordenanza 2	955,45	0,35	334,40	1	334,40
Zona de Ordenanza 3	3.839,46	0,55	2.111,70	1	2.111,70
Total Aprovechamiento Lucrativo					10.590,44

En función de dicho aprovechamiento, se reservan las superficies de suelo expresadas en el artículo 128 c) y d).

Espacios libres públicos: 10 por cada 100 m² en el uso predominante. Mínimo 1.059,04 m².

Superficie según estudio de detalle = 1.456,57 m². En dicha superficie se incluye un área especial reservada para juego infantil, de 216,64 metros cuadrados de superficie cumpliendo el artículo 105. 2b) del RUCyL.

Equipamientos: 10 m² por cada 100 m² en el uso predominante. Mínimo 1.059,04 m².

Superficie según estudio de detalle = 9.085,59 m². Al tratarse todo el equipamiento como de carácter público, cumple con lo reflejado en el artículo 106.2).

Aparcamientos: 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² igualmente en el uso predominante, a razón de 10 m² por plaza. Mínimo 1.059,04 m² (106 plazas).

Superficie según estudio de detalle = 1.059,75 m².

8.- APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR.

Se fija como aprovechamiento medio del sector el siguiente

AM = 10.590,44 / 30.451,04 = 0,348.

León, 15 de febrero de 2005.-El Arquitecto (ilegible).

ORDENANZAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. Objeto y alcance.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y afectan al Sector delimitado por las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Páramo, como Suelo Urbano No Consolidado denominado UE-5, cuyo Estudio de Detalle completa la Ordenación prevista en el Planeamiento General.

Art 2. Documentación e interpretación.

La documentación de este Estudio de Detalle es la siguiente:

- Memoria Justificativa
- Memoria Vinculante
- Parámetros de la Ordenación
- Ordenanzas Reguladoras
- Estudio Económico
- Respuesta a las alegaciones presentadas
- Planos de Información
- Planos de Ordenación.

Art 3. Naturaleza.

El Estudio de Detalle del Sector UE-5 que completa la Ordenación detallada de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María

del Páramo, para este ámbito, es el instrumento de ordenación, y define y regula el régimen jurídico-urbanístico del suelo y la edificación, quedando los particulares y las Administraciones competentes obligadas al cumplimiento de las determinaciones que contiene.

NORMAS GENERALES DE USOS

Art 4.

Los usos pormenorizados y sus compatibilidades, que se especifican en las ordenanzas particulares, y que afectan a este Sector, se regularán de acuerdo al contenido del capítulo 7 del título III de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Páramo y la modificación reguladora de usos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 28.02.02.

NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Art 5.

Tanto en lo que se refiere a las Condiciones Generales, como a las Condiciones Generales de la Edificación, se estará a lo dispuesto en el capítulo 6º del título III y 8º del título IV de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa María del Páramo.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Art 6.

La Ordenación se realiza siguiendo las directrices marcadas por las Normas Urbanísticas Municipales, estableciéndose las siguientes Ordenanzas de edificación:

UNIFAMILIAR 1

Uso: Residencial.

Parcela Mínima: 125 m².

Tipo de Edificación: Unifamiliar Aislada, Adosada o Pareada.

Número de Plantas: PB+ 1.

Frente Mínimo de parcela: 6,15 m.

Alineación Exterior: 5,0 m.

Fondo Máximo: 16,0 m.

Linderos Laterales: Adosado ó > 3 m.

Edificabilidad permitida: 1,20 m²/m².

UNIFAMILIAR 2

Uso: Residencial.

Parcela Mínima: 350 m².

Tipo de Edificación: Unifamiliar Aislada.

Número de Plantas: PB+1.

Frente Mínimo de Parcela: 15 m.

Alineación Exterior: Mayor o igual a 5 m.

Linderos Laterales: Mayor o igual a 3 m.

Lindero Posterior: Mayor o igual a 5 m.

Ocupación: 60%.

Edificabilidad permitida: 0,35 m²/m².

UNIFAMILIAR 3

Uso: Residencial.

Parcela Mínima: 250 m².

Tipo de Edificación: Unifamiliar Adosada, Pareada o Aislada.

Número de Plantas: PB+1.

Frente Mínimo de Parcela: 9,0 m.

Alineación Exterior 5,0 m.

Lindero Posterior: Mayor o igual 5,0 m.

Ocupación: 50%.

Linderos Laterales: Adosado ó Mayor e igual a 3 m.

Edificabilidad permitida: 0,55 m²/m².

EQUIPAMIENTOS (E)

Uso: Sanitario-Asistencial.

Titularidad: Pública.

Parcela Mínima: 3.000 m².

Tipo de Edificación: Exenta.

Número de Plantas: PB+2.

Ocupación: 35%.

Alineación Exterior: 6,50 m.

Linderos Laterales: 6,50 m.

Lindero Posterior: 6,50 m.

Edificabilidad permitida: 0,509 m²/m².

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Art 7.

La Urbanización del sector se realizará de acuerdo con las directrices marcadas con carácter general en las Normas Urbanísticas Municipales, siendo de obligado cumplimiento además las siguientes:

Calzadas y Vías Públicas

En consonancia con el artículo 38 de las Normas Urbanísticas Municipales, las vías locales en áreas residenciales deberán tener un ancho mínimo de 7 m y una distancia entre alineaciones superior a 10 metros.

Se proyectan 3 viales (VÍA, A, B y C) con las siguientes características:

VIALA

Vía de comunicación interior.

Consta de un carril en cada sentido de 3,50 m, un vado en un sentido de 4,50 m, de profundidad y aceras de 1,50 m, de ancho.

VIALB

Vía de comunicación interior.

Consta de un carril en cada sentido de 3,50 m, un aparcamiento en un sentido de 2,50 m de profundidad, un vado de 2,50 m en el otro sentido y aceras de 2,0 m y 1,5 m.

VIALC

Vía de comunicación interior.

Consta de un carril en cada sentido de 3,50 m, un aparcamiento en un sentido de 4,50 m, de profundidad y aceras de 1,50 m, de ancho.

Será de obligado cumplimiento el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León (Decreto 217/2001, de 30 de agosto) y en especial cuanto se refleja en los artículos 5, 16, 18.4, 28 y 35, para lo que se reservarán plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en un número de 1 por cada 40 o fracción, señalándose su perímetro en el suelo mediante banda de color contrastado, incorporándose el símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y contará con una señal vertical con el mismo símbolo en lugar visible, que no represente obstáculo.

A dichas plazas se llegará mediante un área de acercamiento de 1,20 m de ancho cuando sea contigua a uno de los lados mayores del área de plaza y de 1,50 m cuando lo sea a uno de los lados menores. Esta área deberá estar grafiada con bandas de color contrastado de anchura entre 0,50 y 0,60 m, separadas a distancias igual a este ancho de banda y con ángulo igual o cercano a los 45 grados al lado mayor.

La disposición de los aparcamientos se realiza de tal manera que permita el acceso a las distintas parcelas de forma cómoda, al igual que se dejarán los espacios libres de paso peatonal superior a 1,20 m en el sentido expresado por el artículo 16.

Los itinerarios peatonales cumplirán lo expuesto en el artículo 18.4.

Red de Abastecimiento de Agua

Se considera que el caudal punta que necesita la población es de 1,40 l/seg, que se abastecerá con tubería P.E. D= 75 mm, conectada a un ramal existente de la red general de distribución de agua del núcleo que tiene tubería de P.E. de diámetro 90 mm y que transporta un caudal estimado de 13 l/seg.

Por lo anteriormente dicho, el caudal que se necesita es el 10,76% del caudal que pasa por el ramal existente, por lo que consideramos suficientemente garantizado el suministro.

Red de Alcantarillado

La red de alcantarillado responde a un sistema unitario, y se proyecta con tubería de PVC de 315 mm de diámetro, que conectará a un ramal de tubería de PVC del mismo diámetro.

Teniendo en cuenta que la población estimada será de 200 habitantes, que suponen un 6% de la población del núcleo de Santa María del Páramo, consideramos que el vertido de las aguas residuales desagua suficientemente al ramal del colector existente.

Red de Alumbrado público

La red de alumbrado público se diferenciará por sectores, siendo obligatorio el establecimiento de una red alerta en bajo consumo y será subterránea e independiente de la red general de distribución, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Intensidad media: 1 cd/m²

- Iluminancia media: 10 lx

- Uniformidades: Lmin/Lmedia = 0,4

LMax/Lmedia = 0,5

- Deslumbramiento: Molesto = 4

Perturbador = 20

Suministro de Energía Eléctrica

Se considera garantizado por la existencia de un centro de transformación en las proximidades además de la subestación eléctrica de Santa María del Páramo.

Red de Telefonía e Instalaciones Audiovisuales

Se prevé red de telefonía subterránea siguiendo las instrucciones de la Compañía Telefónica Nacional con un predimensionado de 1 línea por parcela.

Se prevé canalización de espera de diámetro 110 mm, para las posibles instalaciones audiovisuales y de voz y datos.

RESTO DE CONDICIONES

Parcelaciones

Las parcelaciones dentro de cada zona de Ordenanza se realizan a título meramente indicativo, ya que en función de la edificación proyectada puede variar y deberán venir fijadas en el correspondiente proyecto de reparcelación.

Sistema de Actuación

El sistema de Actuación que se define para esta Unidad de Actuación, que se propone para esta Unidad de Actuación es el de Cooperación definido en los artículos 264 a 268 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Plazos para cumplir los deberes urbanísticos

En aplicación del artículo 49 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece un plazo máximo de 10 (DIEZ) años para cumplir con el conjunto de los deberes urbanísticos, contados desde la fecha de entrada en vigor del presente planeamiento de desarrollo.

El plazo para cumplir con el deber de urbanización se establece en 6 (SEIS) años.

León, 15 de febrero de 2005.-El Arquitecto (ilegible).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL RESTO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°5 DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Estudio económico

Alegaciones

Planos de información: Situación I - 1

(Escala 1/1.000): Topográfico, vegetación y construcciones existentes I-2

Catastral. I-3

Dotaciones urbanísticas existentes I - 4

Planos de ordenación: Calificación urbanística. O - 1

(Escala 1/1.000):

Red Viaria Planta O - 2

Perfiles longitudinales O-3

Sección tipo de viales O-4

Ordenanzas, retranqueos, áreas de movimientos y m² edificables O-5

Red de abastecimiento O-6

Red de saneamiento O - 7

Línea de alta tensión, C.T. y red de baja tensión O - 8

Red de Alumbrado público O-9

Red de telefonía O - 10

Juntas Vecinales

GRAJAL DE RIBERA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al no haberse presentado reclamaciones de clase alguna contra el acuerdo de esta Junta Vecinal de 1 de diciembre de 2004, que aprobó provisionalmente la Ordenación e Imposición de la presente ordenanza, este acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede la publicación de su texto íntegro.

NUEVA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE GRAJAL DE RIBERA (LEÓN)

Art. 1.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta ordenanza consiste en el establecimiento y regulación del servicio de agua potable a domicilio en el ámbito del término de la localidad de Grajal de Ribera (León), que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado público, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1b), y demás establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- a) Suministro de agua potable domiciliario.
- b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.
- c) Derechos de enganche y de contratación de la prestación del servicio de alcantarillado.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Será obligatorio para cada usuario -actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente a la cuota básica trimestral.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministro cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las condiciones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m² de superficie.

2) Uso Industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales o solares destinados a huertos; considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua y alcantarillado desde la red general -de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 300,00 euros. Que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado- a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá la obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso del agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando las lecturas del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en la que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del servicio.

Art. 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.- Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quién haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7.- Gestión administrativa.- La gestión de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 8.- Obligación de contribuir.- Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 9.- Bases de gravamen.- Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 10.- Tarifas.- Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica:

- Facturación: Semestral.

- Mínimo: 2,00 euros.

- m³ gastado: 0,35 euros.

- De mantenimiento se aplicará una tarifa semestral de 3,00 euros.

- Cada año se incrementará el IPC interanual.

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas. Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 20% -con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.-

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua: 480,00 euros.

- Por cada acometida a la red de alcantarillado: 12,00 euros.

- Por derechos de enganche para obras -con una validez de dos años-: 30,00 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30,00 euros.

Art. 11.- Lectura de contadores.-

11.1.- Periodicidad semestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores semestralmente; a tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en que exista el servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuera posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

Art. 12.- Cobranza.-

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará semestralmente, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, pudiendo domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por periodos correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan

podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos semestres consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 13.- Infracciones y defraudación.-

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador será de aplicación la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial y de acuerdo con cuanto dispone el artículo 78.2 de la indicada Ley, se consideran infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6,00 a 900,00 euros, graduadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente están relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa de aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abandono a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considera infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

13.2.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en apartado 13.1 será motivo suficiente para la iniciación de expediente supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude así como a las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

Art. 14.- Vigencia.- La presente Ordenanza aprobada comenzará a regir desde el 1 de enero del 2005 y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Grajal de Ribera, 11 de marzo de 2005.-El Presidente (ilegible).
6890 60,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser SA, para los servicios de limpieza pública, riegos y recogida de basuras y limpieza y mantenimiento de jardines del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, años 2004-2007 (código 240208-2), suscrito por la comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 24 de agosto de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA URBASER SA (ANTES DENOMINADA TÉCNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED SA) PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) Y SUS TRABAJADORES. PARA LOS AÑOS 2004, 2005, 2006 Y 2007

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.-

El presente Convenio será de aplicación para la empresa URBASER SA (antes Técnicas Medioambientales TECMED SA) y sus Trabajadores en los centros de trabajo de San Andrés del Rabanedo, en las actividades de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y limpieza y mantenimiento de jardines. El presente Convenio establece las normas que regulan las relaciones entre URBASER SA y sus trabajadores adscritos a los centros y servicios antes concretados.

Este Convenio ha sido negociado por la representación de la empresa y de los trabajadores que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

Artículo 2º.- Vigencia y duración.-

La entrada en vigor del presente convenio colectivo estará condicionada al momento en que su texto y anexos sean aprobados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y por consiguiente se reconozca y realice la oportuna consignación presupuestaria por la citada administración asumiendo así la desviación económica que pudiera existir entre lo acordado en el presente convenio colectivo y la cláusula de revisión fijada en los contratos administrativos suscritos para la prestación de los servicios incluidos en el ámbito de aplicación fijado en el artículo 1 de este texto, debiendo tener conocimiento y constancia en tal sentido la empresa; no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004. Su duración será de 4 años, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Artículo 3º.- Denuncia.-

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, quedando prorrogado hasta que se negocie un nuevo Convenio.

Artículo 4º.- Ambito funcional.-

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre los Trabajadores y la empresa URBASER SA que se rigen por el Convenio del Sector de Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación del Alcantarillado, suscrito con fecha 20 de diciembre de 1995 y los posteriores que lo sustituyan.

El presente Convenio será asimismo de aplicación a los Trabajadores de Mantenimiento de Jardines.

Artículo 5º.- Exclusividad.-

El presente Convenio Colectivo, durante su vigencia y en las materias que en él se regulan, no podrá ser afectado por lo dispuesto en otros Convenios.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO*Artículo 6º.- Dirección y control de la actividad.-*

Comprende a la Dirección de la empresa la organización del trabajo en todos sus centros y dependencias, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución de trabajo que resulten aconsejables.

Tanto por parte del trabajador en sus obligaciones como por parte de la empresa al ejercer sus facultades de dirección, ambas partes se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias que marque la legislación vigente.

Artículo 7º.- Movilidad funcional.-

La movilidad funcional en el seno de la empresa y con respecto a los trabajadores sometidos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador siguiendo las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o conocimientos profesionales precisos para ejercer la prestación laboral, la pertenencia a un grupo profesional y en función de la normativa vigente.

En todos los casos y con carácter previo, siempre que sea posible, se informará a la representación legal de los trabajadores.

Para hacer frente a las necesidades del servicio, la empresa podrá sustituir a los conductores por trabajadores de la plantilla con categoría de peón y el permiso de conducir correspondiente y las aptitudes que a su juicio se requieran.

Artículo 8º.- Movilidad geográfica.-

En ningún caso se efectuará movilidad geográfica fuera del ámbito de los servicios contratados actualmente con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, salvo que se solicite por los trabajadores o éstos, voluntariamente, lo acepten.

Artículo 9º.- Jornada de trabajo.-

La jornada de trabajo será de 35 horas efectivas de trabajo semanales y 30 minutos diarios de bocadillo incluidos en las 35 horas, prestadas de lunes a sábado.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por los delegados de personal.

Se descansará un sábado de cada dos (se trabajará uno y se descansará uno). La jornada de los viernes y la de los sábados trabajados será de 6 horas, excepto para el personal de taller y administración.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año, de forma irregular para los trabajadores de Transporte y Eliminación, si fuera necesario y siempre dentro de los topes máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente y con la participación de los representantes de los trabajadores. La distribución irregular de la jornada no afectará a las retribuciones y cotizaciones del trabajador.

Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias.-

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La empresa conjuntamente con los representantes de los Trabajadores, decidirán los casos que sean considerados horas estructurales.

Las horas estructurales que se realicen, deberán ser comunicadas con carácter previo, siempre que sea posible, a los representantes de los Trabajadores.

Las horas estructurales se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria, en caso de horas estructurales nocturnas, éstas se incrementarán en un 25 por 100 más.

Artículo 11º.- Ascensos.-

La empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ello, los trabajadores presentarán la titulación profesional requerida (carnet de conducir, otras titulaciones, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento de producirse una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un exámen entre los titulados concediéndose al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

Artículo 12º.- Puestos de Trabajo.-

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la empresa y el Delegado de Personal, para el estudio del caso y su posible solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán preferencia a pasar al turno de mañana por antigüedad en el turno de tarde, siempre que haya plaza y el trabajador lo solicite.

Para ocupar las vacantes en las categorías de peón en el turno de noche se hará por antigüedad en la empresa con una limitación en la edad de 40 años para el servicio de recogida y de 55 para el resto de los servicios.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

En las sustituciones en el servicio de recogida se utilizarán preferentemente trabajadores del mismo turno, siempre que éstos lo soliciten.

Cuando un trabajador por motivo injustificado llegase tarde a su puesto de trabajo, por tiempo superior a media hora, no se incorporará al mismo, perdiendo la retribución correspondiente al día. Si ésta no fuese su conducta habitual no perderá dicha retribución y podrá recuperarlo otro día. Si el retraso fuera inferior a 30 minutos, lo recuperará el mismo día, durante el tiempo de bocadillo y no suponiendo en ningún caso cargo alguno para la empresa.

La representación legal de los trabajadores será informada y participará en los reajustes de los distritos de recogida domiciliaria, dentro del ámbito y conforme al Pliego de condiciones.

La adaptación de nuevos servicios o cualquier modificación de los existentes se dará información a los delegados de personal.

CAPÍTULO III.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*Artículo 13º.- Seguridad y Salud.-*

A) En los momentos de lluvia intensa los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

B) Se constituirá una comisión de seguridad y salud de la que formaran parte por los trabajadores la totalidad de la representación legal de los trabajadores existente en cada momento. No teniendo los integrantes de esta comisión mas garantías, derechos y competencias que las inherentes a título individual por su condición de delegados de personal.

C) Los trabajadores destinados en el servicio de baldeo manual, dadas las circunstancias en las que desarrollan su trabajo, se velará por su protección, suprimiendo el baldeo manual en días de visibilidad reducida y bajas temperaturas (lluvia, nieve, niebla, etc.), debiendo en estos casos en que no pueda realizar el baldeo manual, desarrollar las tareas de barrido manual; se les dotará del equipo necesario para su protección en cuanto a botas de agua, guantes y dispositivos reflectantes, dicho material será elegido por el Comité de empresa y la empresa, buscando el más apto para una mayor protección.

D) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

E) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

F) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras, de alcantarillado y de baldeo manual, tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

G) Las competencias de los Delegados de Prevención de conformidad con lo dispuesto en el Artº 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 8/11/1995, son las siguientes:

1.- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

2.- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

3.- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.

4.- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO IV.- REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 14º.- Salario.-

Para el año 2004 el incremento económico será el 3,1% correspondiente al I.P.C. regional de Castilla y León para el año 2004 mas 1,1 puntos, resultando de tal incremento la tabla salarial definitiva para el año 2004 que figura como anexo I. Para el año 2005 se acuerda un incremento económico en las retribuciones salariales igual al I.P.C. regional de Castilla y León a 31 de diciembre de 2005 mas 1,1 puntos.

Para los años 2006 y 2007 se acuerda un incremento económico en las retribuciones salariales igual al I.P.C. regional de Castilla y León a 31 de diciembre de cada año mas 1,2 puntos para cada uno de los años.

Cada uno de los años de vigencia se revisaran provisionalmente a cuenta de los incrementos antes concretados las percepciones salariales con el IPC previsto que fije el Gobierno para los años 2005 mas 1,1 puntos, según anexo II, el año 2006 más 1,2 puntos y 2007 más 1,2 puntos. Regularizándose dichas percepciones tan pronto como se constate oficialmente el I.P.C. regional de Castilla y León para cada año.

Artículo 15º.- Antigüedad.-

La antigüedad se computará en razón al tiempo servido en la empresa, contado desde la fecha de ingreso en la misma, y comenzará a devengarse desde el 1 de enero del año en que se cumpla.

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 16º.- Pluses.-

Se establecen los siguientes pluses:

A) NOCTURNIDAD:

Los trabajadores que realicen su jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base del Convenio, durante los 365 días del año, respetando en todo caso los derechos adquiridos de los trabajadores de los servicios que inicien su jornada a las veintuna horas.

B) PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

C) TOXICIDAD:

Los trabajadores que realicen tareas de limpieza y mantenimiento de alcantarillado percibirán un plus de toxicidad consistente en un 20% sobre el salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

D) PLUS DE SÁBADO:

El personal que trabaje los sábados en que les corresponde descansar percibirá un plus de 78,41 EUROS/sábado. Siendo voluntaria la asistencia para el trabajador en estos sábados, siempre y cuando se garantice la realización del servicio. En el caso de que no exista el personal voluntario necesario fijado por la empresa para la prestación del servicio será de carácter obligatorio para todo el personal su realización de forma rotativa.

Artículo 17º.- Gratificaciones extraordinarias.-

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre, a razón de 30 días de salario base más la antigüedad del salario vigente en cada momento. En las gratificaciones correspondientes a los meses de octubre y navidad se abonará, además, el plus de penosidad. En el primer año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía de 50% a la paga extraordinaria de marzo. En el segundo año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía del 50% restante, hasta alcanzar el 100%, en la paga extraordinaria de marzo.

En el tercer año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía de 50% a la paga extraordinaria de julio. En el cuarto año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía del 50% restante, hasta alcanzar el 100%, en la paga extraordinaria de julio.

Artículo 18º.- Percepciones en caso de I.T.-

A) En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

B) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T. en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de ese cuarto caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagará desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

Artículo 19º.- Vacaciones.-

Se disfrutará un mes natural de forma ininterrumpida en los meses de mayo a septiembre (del primero al último día de cada mes), salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio pueda concederlas; el resto hasta completar 30 días laborables (considerándose todos los sábados como días laborables), se disfrutará ininterrumpidamente fuera del período vacacional, debiendo preavisarse su disfrute con, al menos, una semana de antelación y no podrán simultanearse su disfrute más de 1 trabajador, excepto los meses de febrero y octubre que podrá ser de 2 trabajadores, siendo adjudicadas las fechas por riguroso orden de solicitud.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente Convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º turno: mayo, junio y septiembre.

2º turno: julio y agosto.

Para los trabajadores de jardines dicho periodo será de junio a noviembre, ambos inclusive.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas, horas extraordinarias y plus de sábado. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

En el supuesto de I.T. en el momento de inicio del disfrute de las vacaciones se pasarán a disfrutar en el mes de noviembre, computándose como vacaciones en el supuesto de pasar a la situación de I.T. una vez iniciadas.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

CAPÍTULO V.- ACCION SOCIAL EN LA EMPRESA

Artículo 20º.- Póliza de seguros.-

La empresa concertará en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 42.070,82 euros, en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 21º.- Jubilación anticipada.-

La empresa aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, siete mensualidades íntegras.

A los 61 años, seis mensualidades íntegras.

A los 62 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 63 años, cuatro mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 22º.- Jubilación obligatoria.-

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años (sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación).

Artículo 23º.- Licencias y permisos.-

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

A) Quince días en caso de matrimonio.

B) Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

C) Un día por traslado del domicilio habitual.

D) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si este se celebre a más de 100 km se concederán dos días más.

E) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarán a 5 los días de licencia.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

G) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a un día al año de libre disposición.

H) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a 2 días al año de libre disposición, estableciéndose un límite de 1 trabajador por día y por centro de trabajo por riguroso orden de registro para su disfrute, a no ser que se unan a las vacaciones que se disfrutaron fuera del período vacacional.

I) La festividad patronal de San Martín de Porres, el día 3 de noviembre, afectará a toda la plantilla y tendrá carácter de abonable y no recuperable.

J) Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, no remunerada, para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos (por consanguinidad o afinidad), en situación de discapacidad que requieran de asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia.

El incumplimiento o falseamiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora, supone un incumplimiento contractual que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales de este supuesto de excedencia, las partes fijarán las condiciones específicas de aplicación de la misma y, en particular, la duración, la cual no podrá ser inferior a un mes, aplicándose en cualquier caso el principio de proporcionalidad según la jornada trabajada.

Artículo 24º.- Retirada del carnet de conducir.-

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

Artículo 25º.- Ayuda de estudios.-

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales. Previa solicitud escrita y acreditación suficiente.

Artículo 26º.- Ayudas sociales.-

Se estipula la siguiente cantidad en concepto de ayuda social: 60,10 €/mes a los trabajadores fijos por cada hijo disminuido psíquico

Artículo 27º.- Formación profesional.-

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional oficial.

El trabajador tendrá el derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del oportuno permiso para formación y perfeccionamiento profesional con derecho a reserva de puesto.

La empresa en la medida de sus posibilidades, fomentará cursos de formación profesional dentro de la plantilla, tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable alcanzar una categoría superior.

CAPÍTULO VI.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 28º.- Garantías sindicales.-

Los Delegados de Personal podrán acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

Será obligatoria la asistencia a las mismas o seguir trabajando.

Se reconocerá por la empresa la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquel sindicato que acredite tener al menos una representación del 50% y una afiliación superior al 30%. Este apartado

quedará sin efecto en el supuesto de que en aplicación de la actual Ley Orgánica de Libertad Sindical ya se establezca la existencia de Delegados Sindicales (más de 250 trabajadores). En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 29º.- Categorías profesionales.-

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

CAPÍTULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 30º.- Garantía de la relación laboral.-

En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de basuras y/o Limpieza y conservación de Alcantarillado a distintas empresas de la actual, sean prorrogados a la misma o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y estén afectados por el presente Convenio.

Artículo 31º.- Pluriempleo.-

La empresa se compromete a no contratar trabajadores a jornada completa que dispongan de otro empleo. El trabajador que disponga de otro empleo tiene la obligación de notificarlo a la empresa.

Artículo 32º.- Ropa de trabajo.-

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A) LIMPIEZA VIARIA

1 Chaqueta de pana

1 Pantalón de pana

1 Jersey

1 Anorak

2 Camisas

2 Pares de botas

1 Pantalón de tergal

1 Chaqueta de tergal

B) RESTO DE LOS SERVICIOS

3 Monos

2 Pares de botas

2 Camisas

1 Jersey

1 Anorak

1 Impermeable para mecánicos y pintores

1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores

1 Par de botas para el personal del vertedero

1 Par de botas de agua

Estas prendas podrán cambiarse de mutuo acuerdo entre los Representantes de los Trabajadores y la Dirección de la misma.

La empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores, sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación del servicio.

Los Representantes de los Trabajadores participarán en la elección de la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma:

A) ROPA DE VERANO:

Durante la primera quincena de mayo.

B) ROPA DE INVIERNO:

Durante la segunda quincena de septiembre.

Artículo 33º.- Otros casos.-

1) El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 16:00 horas. Los días de Nochebuena y Año Viejo todo el personal finalizará su jornada una hora antes. La empresa podrá hacer frente a eventualidades necesidades del servicio mediante personal voluntario y abonándose mediante horas estructurales.

2) Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche del domingo al lunes)

3) El servicio de recogida de basuras y limpieza viaria se realizará en domingo y en festivo por personal voluntario o por personal contratado a tal efecto cuya jornada no sea inferior a 12 horas semanales o 48 horas al mes; la empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores la realización de los mismos siempre que se conozca con antelación suficiente para que, manteniendo los derechos de los trabajadores, la empresa pueda cumplir las estipulaciones reflejadas en el contrato con el Ayuntamiento y con el pliego de condiciones.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Artículo 34º.- Contratación.-

Todos los ingresos serán decididos por la Dirección de la empresa, a la vista de las solicitudes y requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta a los Delegados de Personal correspondientes.

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán a fijos independientemente del tipo de contrato, excepto interinidad.

Artículo 35º.- Estabilidad, fomento del empleo y garantía del puesto de trabajo.-

La empresa se compromete a garantizar tanto la estabilidad en el empleo, como el mantenimiento e incremento de su volumen actual.

A.- Con la firma del presente colectivo la empresa consolida una plantilla mínima, fija de 32 trabajadores en el centro de trabajo dedicado a la actividad de Limpieza viaria, riego y recogida de basuras y de 8 trabajadores en el centro de trabajo correspondiente al personal adscrito al servicio de Conservación y mantenimiento de jardines, que figuran relacionados en el anexo III, los cuales en el supuesto de que el despido improcedente por sentencia firme corresponderá al trabajador la opción entre la readmisión o la indemnización sustitutoria de la readmisión, en la cantidad equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades: salvo en el supuesto de que el trabajador hubiera sido a partir de la firma del presente convenio sancionado con falta leve, grave o muy grave una o varias veces con anterioridad a la fecha de despido, en cuyo caso no procederá tal opción, aplicándose entonces lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. A partir del tercer año de vigencia no corresponderá la opción al trabajador sancionado con falta grave o muy grave una o varias veces con anterioridad a la fecha del despido.

B.- Las funciones y tareas definidas en el presente Convenio Colectivo, así como las recogidas en el contrato administrativo y las posibles ampliaciones de servicios que se efectúen, no podrán ser desempeñadas en ningún caso por personal fuera del ámbito del presente Convenio Colectivo. Serán expresamente informadas a la representación legal de los trabajadores aquellas tareas que por su naturaleza o condición técnicas no puedan ser desarrolladas por personal de la plantilla, así como serán informadas y participaran de aquellas que cumpliendo la condición anterior sean de nueva implantación.

C.- El 10% de las incorporaciones en la plantilla con contrato indefinido a tiempo completo, se efectuará con trabajadores ya contratados a tiempo parcial, con las matizaciones necesarias derivadas de los condicionantes legales exigibles en la modalidad contractual que se utilice.

D.- Como mínimo un 25 del personal de brigada a tiempo parcial será de contratación indefinida.

E.- La empresa renuncia a efectuar despidos colectivos y despidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 52. C del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.- Comisión Paritaria.-

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del E.T., se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares: por los trabajadores, Manuel Antonio Álvarez Jiménez, Juan Carlos Alonso Guaza y Amancio Herreros y los asesores que se designen, y por la empresa, José Antonio Ibáñez Muñoz, Raúl Telenti Labrador y Ana Isabel Alonso Carrizo.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 37.- Anexos.-

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial definitiva del año 2004, y anexo II la tabla salarial provisional del año 2005 como así mismo las categorías profesionales.

Igualmente se adjunta como Anexo III relación de trabajadores por centro de trabajo y actividad en referencia al artículo 35 del presente convenio

Artículo 38.- Disposiciones finales.-

PRIMERA: Normas supletorias.

Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 7 de marzo de 1996) y posteriores que lo sustituyan

SEGUNDA: Este Convenio es un todo indivisible.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2004

ANEXO I

Categoría	Salario día	Salario mes
Peón limpieza y recogida	35,67 €	
Mujer limpieza	35,67 €	
Guarda basculista	35,67 €	
Peón especialista	35,67 €	
Conductor 2º, Oficial 2º de oficio	36,33 €	
Oficial 1º de oficio	36,85 €	
Conductor 1º	36,85 €	
Palista Oficial 1º	36,85 €	
Encargado de brigada		1.137,33 €
Capataz Jefe, Jefe de taller		1.287,39 €
Jefe Admvo.		1.287,39 €
Auxiliar Admvo.		1.092,88 €
Oficial 2º Admvo.		1.114,21 €
Oficial 1º Admvo.		1.137,34 €
Ayte. de servicio		1.377,10 €
Jefe de servicio		1.582,10 €

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2005

ANEXO I

Categoría	Salario día	Salario mes
Peón limpieza y recogida	36,77 €	
Mujer limpieza	36,77 €	
Guarda basculista	36,77 €	
Peón especialista	36,77 €	
Conductor 2º, Oficial 2º de oficio	37,46 €	
Oficial 1º de oficio	37,99 €	
Conductor 1º	37,99 €	
Palista Oficial 1º	37,99 €	
Encargado de brigada		1.172,59 €
Capataz Jefe, Jefe de taller		1.327,30 €

Categoría	Salario día	Salario mes
Jefe Admvo.		1.327,30 €
Auxiliar Admvo.		1.126,76 €
Oficial 2º Admvo.		1.148,75 €
Oficial 1º Admvo.		1.172,60 €
Ayte. de servicio		1.419,79 €
Jefe de servicio		1.631,14 €

ANEXO III

RELACIÓN DE TRABAJADORES SEGÚN ARTÍCULO 35

APPELLIDOS	NOMBRE
RECOGIDA Y LIMPIEZA	
MARTINEZ ENCINAS	LEONOR
BLANCO SACRISTAN	ARANCHA
DIEZ VIDAL	ANGELITA
MUÑOZ JOSSEAU	ANGEL
IBAÑEZ LEON	JOSE ANTONIO
CRESPO REGUERA	TOMAS
DE LA RIVA CUBRIA	ANTONIO
FERRERAS URDIALES	GABRIEL
GARCIA ALONSO	ELOY
GOMEZ MARTINEZ	ILDEFONSO
PINTO JUAN	JOSE ANTONIO
VILLANUEVA LOPEZ	JOSE
ALONSO GUAZA	JUAN CARLOS
ALONSO URDIALES	GUSTAVO
ALVAREZ JIMENEZ	MANUELA.
ALVAREZ VALLEJO	PEDRO
ARIAS DIEZ	MANUEL
BALLESTEROS FERNANDEZ	MIGUELA.
FERNANDEZ DIEZ	JOSE M.
FERNANDEZ GARCIA	JOSE LUIS
FUENTES GARRIDO	LUIS M.
GUERRA FERNANDEZ	MANUEL
HERREROS GARCIA	AMANCIO
LOPEZ LOPEZ	ELEAZAR
ROBLES GONZALEZ	M. LORETO
REGUERA ROBLES	YONATAN
SAINZ MORAN	CARLOS SANZ
SANZO ALVAREZ	ALBERTO
TASCON LOPEZ	M. NIEVES
GONZALEZ SABUGO	GERARDO
GUTIERREZ GUTIERREZ	BERNARDO J.
SANCHEZ FDEZ.	JHONATAN
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	
LLAMAZARES REDONDO	ALADINO
ALVAREZ BAJO	MIGUEL
LUCAS PASCUAL	VICENTE
SANTOS ALONSO	ROGELIO
VALLADARES GARCIA	OSCAR A.
GARCIA PEREZ	MANUEL
ALONSO SUAREZ	PEDRO JAVIER
ALVAREZ ALVAREZ	JOSE LUIS
6850	588,00 euros

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa URBASER SA, limpieza de interiores del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, años 2004-2007 (código 240417-2), suscrito por la comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183 de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (Boletín Oficial de Castilla y León 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y

Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 24 de agosto de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA URBASER SA (ANTES DENOMINADA TÉCNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED SA) DE LIMPIEZA DE INTERIORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Ámbito funcional y territorial.*

El presente Convenio será de aplicación para la empresa URBASER SA (antes denominada TÉCNICAS MEDIAMBIENTALES TECMED SA) y sus trabajadores en el centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, en la actividad de Limpieza de Interiores. El presente Convenio establece las normas que regulan las relaciones entre URBASER SA y las personas que integran su plantilla.

Este Convenio ha sido negociado por la representación de la empresa y de los trabajadores que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

Artículo 2.- *Vigencia y duración.*

La entrada en vigor del presente convenio colectivo estará condicionada al momento en que su texto y anexos sean aprobados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y por consiguiente se reconozca y realice la oportuna consignación presupuestaria por la citada administración asumiendo así la desviación económica que pudiera existir entre lo acordado en el presente convenio colectivo y la cláusula de revisión fijada en los contratos administrativos suscritos para la prestación de los servicios incluidos en el ámbito de aplicación fijado en el artículo 1 de este texto, debiendo tener conocimiento y constancia en tal sentido la empresa; no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004. Su duración será de 4 años, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Artículo 3º.- *Denuncia.*

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, quedando prorrogado hasta que se negocie un nuevo Convenio.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Asimismo, una vez denunciado el Convenio, los trabajadores seguirán percibiendo, cuanto menos, idénticas retribuciones, cuantitativa y cualitativamente, a las que cobran durante 2007, en tanto en cuanto se negocie un nuevo Convenio, sin perjuicio de los efectos retroactivos que con respecto a las percepciones económicas, fije el nuevo Convenio.

Artículo 4º.- *Normas supletorias.*

Serán normas supletorias legales las de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975, aun cuando fuera derogada, en tanto en cuanto no se firme un Acuerdo Marco o reglamentación de ámbito estatal para el sector que la sustituya, y el Convenio Colectivo Provincial del Sector.

Artículo 5º.- *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 35 horas efectivas de trabajo semanales, disponiendo los trabajadores de 30 minutos diarios de descanso para la toma del bocadillo en caso de jornada continuada, tiempo éste que se considera de trabajo efectivo e incluido en las jornadas anteriormente mencionadas. Los trabajadores afectos a la plantilla librarán un sábado de cada dos.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por el Comité de empresa o Delegados de Personal antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

En el caso de que el servicio así lo requiriese, éste recibirá, aparte de la retribución ordinaria, en el año 2004 de 78,41 euros si trabajara el sábado de libranza indicado en este artículo. Por parte de la empresa y la representación de los trabajadores se establecerá un calendario para cubrir estos servicios, respetando la voluntariedad del trabajador, no pudiendo realizarse con horas extraordinarias.

En el periodo vacacional (de 1 de junio a 30 de septiembre) será de lunes a viernes en los centros escolares, con jornada continuada.

Artículo 6º.- *Vacaciones.*

Se disfrutarán 30 días laborables cada año entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo. Deberán ser disfrutadas de manera continuada en una sola vez durante el periodo vacacional, no pudiendo, por consiguiente, partir el disfrute de las mismas. Con independencia de lo antes mencionado en el caso de que un trabajador requiera el uso fuera de periodo vacacional de días a cuenta de los 30 días laborables correspondientes a las vacaciones anuales, podrá hacer uso como máximo de 2 días laborables. Dicho derecho deberá de solicitarse con una antelación mínima de 7 días, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo dentro de este plazo, atendándose estas solicitudes por riguroso orden de petición. En ningún caso podrán coincidir más de 2 trabajadores en las mismas fechas. La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas y a horas extraordinarias. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 7º.- *Descansos.*

El personal que, por no estar sometido a turnos, su descanso semanal sea en domingo o en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal, no disfrutado, al 100 por 100 más de la retribución ordinaria del día trabajado.

Artículo 8.- *Licencias y permisos.*

1.-El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo. En caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de la licencia.
- c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
La consideración del parentesco es la que se define a continuación:
-Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.
-Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueros y cuñados.
- d) Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Un día de libre disposición previa comunicación a la empresa, no coincidiendo nunca más de dos trabajadores en la misma fecha.

2.- Los días de nochebuena y nochevieja, 24 y 31 de diciembre, tendrán carácter de abonables y no recuperables. En caso de que por necesidades de servicio algún trabajador tuviera que trabajar en dichos días, tendrá derecho a un descanso compensatorio en el periodo de Navidad, en el caso de que dichos días cayeran en domingo se disfrutarán dos días dentro del periodo de Navidad no coincidiendo nunca más de dos trabajadores en la misma fecha.

El Sábado Santo garantizando los trabajos de los servicios imprescindibles contratados.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, no remunerada, para los supuestos de atención personal al cónyuge, padre, hijos o hermanos, (por consanguinidad o afinidad), en situación de enfermedad o incapacidad que requieran de asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia.

El incumplimiento o falseamiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora, supone un incumplimiento contractual que será considerado como falta grave.

Dadas las características especiales de este supuesto de excedencia, las partes fijarán las condiciones específicas de aplicación de la misma y en particular la duración.

En caso de nacimiento de un hijo, se tendrá derecho a una excedencia no remunerada de tres años respetando al trabajador/a el puesto de trabajo y su categoría.

Artículo 9º.- Ayuda de estudios.

Se establece una ayuda de estudios exclusivamente para los trabajadores afectados por el presente Convenio y como única de estudios, un porcentaje del 10 % en los gastos de matrícula y libros en los que éstos incurran. Se entenderá siempre estudios oficiales.

Artículo 10º.- Salario.

Para el año 2004 el incremento económico será el 3,1% correspondiente al I.P.C. regional de Castilla y León para el año 2004 más 1,1 puntos, resultando de tal incremento la tabla salarial definitiva para el año 2004 que figura como anexo I.

Para el año 2005 se acuerda un incremento económico en las retribuciones salariales igual al I.P.C. regional de Castilla y León a 31 de diciembre de 2005 más 1,1 puntos.

Para los años 2006 y 2007 se acuerda un incremento económico en las retribuciones salariales igual al I.P.C. regional de Castilla y León a 31 de diciembre de cada año más 1,2 puntos para cada uno de los años.

Cada uno de los años de vigencia se revisaran provisionalmente a cuenta de los incrementos antes concretados las percepciones salariales con el IPC previsto que fije el Gobierno para los años 2005 más 1,1 puntos, según anexo II, el año 2006 más 1,2 puntos y 2007 más 1,2 puntos. Regularizándose dichas percepciones tan pronto como se constate oficialmente el I.P.C. regional de Castilla y León para cada año.

Artículo 11º.- Antigüedad.

La antigüedad se computará en razón del tiempo de servicio en la empresa, contado desde la fecha de ingreso en la misma, y comenzará a devengarse desde el 1 de enero del año en que se cumpla. Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 12º. Pluses.

A) Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad. Es un plus único, consistente en el 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente en cada momento relativo a los días trabajados. Entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

Artículo 13º. Gratificaciones extraordinarias.

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre, a razón de 30 días de salario base más la antigüedad del salario vigente en cada momento. En las gratificaciones correspondientes a los meses de octubre y navidad se abonará, además, el plus de penosidad. En el primer año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía de 50% a la paga extraordinaria de marzo. En el segundo año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía del 50% restante, hasta alcanzar el 100%, en la paga extraordinaria de marzo.

En el tercer año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía de 50% a la paga extraordinaria de julio. En el cuarto año de vigencia, se incorporará el plus de penosidad en una cuantía del 50% restante, hasta alcanzar el 100%, en la paga extraordinaria de julio.

Artículo 14º.-Horas extraordinarias.

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La empresa afectada por el presente Convenio, conjuntamente con el Comité de empresa o Delegados de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuidos incrementados, al menos, en el porcentaje antes indicado.

Artículo 15º.-Abono de salarios.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Artículo 16º.-Prestaciones en caso de I.T.

Las partes acuerdan en materia de I.T. (con independencia de que se derive por E.C. o A.T.) complementar el 100% de las retribuciones reflejadas en el Anexo de la Tabla salarial en los cinco primeros casos de baja médica existentes durante la totalidad de los años de vigencia del presente convenio, incluyendo en su cuantificación las incapacidades temporales que se hayan producido desde el inicio de la vigencia del presente convenio, 1 de enero de 2004. A partir de la sexta baja médica, inclusive, y sucesivas situaciones de I.T. se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 17º.- Ayudas sociales.

Se estipula la siguiente cantidad en concepto de ayuda social:

El abono de la cantidad fija de 60 €/mes a los trabajadores/as con contrato indefinido por cada hijo disminuido psíquico menor de 25 años, siempre y cuando se solicite por escrito el acogerse a esta situación detallando el nombre del descendiente por el cual se percibe esta cantidad y justificante del grado de parentesco exigido, debiendo cumplir los siguientes requisitos para ser preceptor de dicha ayuda:

a) Que el descendiente tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% en la categoría de psíquica. La condición de minusvalía ha de acreditarse ante la empresa mediante certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

b) En el caso de que el descendiente/es por el cual se percibe esta cantidad sea contratado por cuenta ajena, o se establezca por cuenta propia, se suspenderá el abono de esta ayuda social, recuperando automáticamente dicho derecho cuando se extinga el contrato o bien deje de desarrollar actividad por cuenta propia, estando el trabajador/a obligado a comunicar por escrito y justificar cada una de las situaciones en el plazo máximo de siete días naturales de que esta se produzcan. En el caso de que no se ponga en conocimiento de la empresa el supuesto de suspensión de la ayuda social y se siguiese percibiendo la citada cantidad por este concepto se considerará este comportamiento como una falta muy grave, perdiendo definitivamente el derecho a percibir la cantidad acordada en este artículo como ayuda social por hijo disminuido psíquico.

Artículo 18º.-Póliza de seguros.

La póliza de seguros concertada por la empresa ha de garantizar al trabajador o a sus herederos la cantidad de 42.072,82 euros en caso de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, ocurrida en/o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 19º.-Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán un reconocimiento médico al año a cargo de la empresa. Dichos reconocimientos y sus pruebas complementarias se harán en horas de trabajo, sin merma retributiva alguna para los trabajadores. Para la realización de las listas y horarios del reconocimiento médico, participarán los representantes legales de los trabajadores.

El reconocimiento médico será obligatorio para todos los trabajadores al ingreso de éstos en la empresa.

Artículo 20º.- Seguridad y Salud en el trabajo.

A) Todos los trabajadores (incluidos los eventuales) dispondrán de los locales necesarios para guardar sus ropas y pertenencias y tendrán a su disposición duchas y servicios en un local adecuado.

B) Cada centro dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) El Comité de Seguridad y Salud, cuando legalmente proceda, estará formado por dos trabajadores. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Delegados de Personal y serán elegidos por votación. En el caso de que no proceda la constitución del Comité de Seguridad e Higiene, el Delegado/a de Personal asumirá sus funciones, con un crédito horario que le permita desarrollarlas, estableciéndose el mismo en un máximo de 15 horas mensuales.

Los Delegados de Seguridad y Salud tendrán capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrán de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

Artículo 21º.-Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores (excepto administrativos y encargados) dos trajes para los cristalersos y dos batas cruzadas para las limpiadoras, así como dos pares de zapatillas para el verano, y un par de zuecos y una chaqueta para el invierno, y en época de invierno se facilitarán un par de botas y un anorak para los cristalersos. Asimismo, y con carácter bianual se entregarán un par de chanclos (comprometiéndose la empresa a sustituirlos en caso de rotura o deterioro por el uso).

Artículo 22º.-Útiles de trabajo.

Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen los mejores útiles y herramientas de trabajo.

Artículo 23º.-Jubilación.

La empresa aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa una compensación económica conforme a la siguiente escala:

Edad	Meses indemnización
A los 60 años	7 mensualidades íntegras
A los 61 años	6 mensualidades íntegras
A los 62 años	5 mensualidades íntegras
A los 63 años	4 mensualidades íntegras

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarán en media mensualidad.

Igualmente, la empresa en caso de jubilación anticipada de menor de 64 años, se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

A efectos de la Ley y Reglamento sobre instrumentación y exteriorización de los compromisos de las pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, declaran las partes de este convenio que estos premios por jubilación anticipada no tienen el carácter de pensión, subsidio u otro análogo.

Artículo 24º.- Contratación laboral.

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y de los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta correspondiente al Comité de empresa o Delegados de Personal.

Todos los trabajadores con más un año de antigüedad pasarán a fijos con independencia del tipo de contrato, excepto los de interinidad.

Artículo 25.- Garantías sindicales.

Los delegados de personal podrán acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de tres horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de cuatro horas, preavisando a la empresa. Será obligatoria la asistencia a la misma o seguir trabajando.

Se reconocerá por la empresa cuando el centro tenga mas de 40 trabajadores, la figura del delegado sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20% con el mismo crédito de horas que los delegados de personal.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 26º.- Garantía de relación laboral.

En el caso de adjudicación de los servicios de limpieza regulados por el presente Convenio a distintas empresas de las actuales, sean prorrogadas a las mismas o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador adquiridos como garantía "ad personam" que estén legalmente reconocidas en nómina y/o contrato laboral, subrogándose respecto de todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa cesante y estén afectos por el presente Convenio.

Artículo 27º.- Promoción interna.

Si se produjeran vacantes, los trabajadores de categoría inferior a las de tales vacantes optarán al puesto mediante promoción interna. La temática y las bases las elaborará y proporcionará la empresa.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico en la materia que será designado por la empresa. Si en su día hubiese dos delegados de personal o Comité de empresa, el número de miembros se aumentará a dos por cada parte.

La valoración de las pruebas correrá a cargo del Tribunal. Se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo por tiempo provisional del puesto al que se opte.

Artículo 28º.- Creación de nuevos puestos o vacantes.

En el supuesto de creación de un nuevo puesto o vacante, dentro de la misma categoría, primará la antigüedad.

Artículo 29º.- Pluriempleo.

La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo a tiempo completo.

Artículo 30º.- Puestos de trabajo.

En ningún caso se utilizará la movilidad de un centro a otro como sanción. En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio del trabajador a los centros en los que tenga que realizar servicios.

Artículo 31º.- Estabilidad, fomento del empleo y garantía del puesto de trabajo.

La empresa se compromete a garantizar tanto la estabilidad en el empleo, como el mantenimiento e incremento de su volumen actual.

A.- Con la firma del presente colectivo la empresa consolida una plantilla mínima, fija de 22 trabajadores, que figuran relacionados en el anexo III, los cuales en el caso de la declaración de despido improcedente por sentencia firme le corresponderá al trabajador una indemnización de 48 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

Artículo 32º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio, constituida por tres miembros representantes de la empresa y otros tres representantes de los trabajadores, con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de su cumplimiento.

Los acuerdos de esta Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante.

Entre las funciones específicas de la Comisión está la mediación o conciliación en los conflictos colectivos que se planteen sobre la interpretación o aplicación del convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá previamente a cualquier acción judicial que se pueda ejercer por las partes afectadas, debiendo emitir resolución en el plazo máximo de una semana. En todo caso, y de no ser posible la solución en el seno de la Comisión Paritaria, las partes podrán actuar de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 33º.- Despidos.

A partir del 1 de enero del año 2004, la empresa renuncia a efectuar despidos colectivos y despidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 52-C del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del presente Convenio así como el tiempo que medie desde su finalización hasta la firma de un nuevo Convenio, sin que pueda exceder este período en ningún caso de cuatro meses, a contar desde el 1 de enero del 2008.

Disposición adicional primera: El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Disposición adicional segunda: El presente convenio tendrá que ser ratificado en todo su contenido por el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2004

ANEXO I

Categoría	Salario día	Salario mes
Encargado General		1.287,39 €
Supervisor de Zona		1.137,33 €
Oficial 1º Admvo.		1.137,34 €
Oficial 2º Admvo.		1.114,21 €
Auxiliar Admvo.		1.092,88 €
Especialistas	35,67 €	
Limpiador/a	35,67 €	
Cristalero	36,33 €	

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2005

ANEXO II

Categoría	Salario día	Salario mes
Encargado General		1.327,30 €
Supervisor de Zona		1.172,59 €
Oficial 1º Admvo.		1.172,60 €
Oficial 2º Admvo.		1.148,75 €
Auxiliar Admvo.		1.126,76 €
Especialistas	36,77 €	
Limpiador/a	36,77 €	
Cristalero	37,46 €	

ANEXO III

APELLIDOS	NOMBRE
ROBLES GONZALEZ	MODESTA
GARCIA GONZALEZ	NOEMI
FERNANDEZ GARCIA	DONATO
BLANCO GARCIA	ELOINA
CAMPANO FERNANDEZ	EMILIA
CANAL MACHADO	ANA MARIA
CORDERO MARQUES	M. ROSARIO
DE LA CALLE ALONSO	M. DOLORES
DIEZ SANCHEZ	ADELAIDA
FERNANDEZ CASCALLANA	ASCENSION
FERRERO MARTINEZ	ANITA
GONZALEZ MANILA	MODESTA
JIMENEZ TORRES	BENITA
PARAMO PEREZ	CARMEN
ROBLES GONZALEZ	M. LORETO
SABURIDO ALVAREZ	M. JOSE
SUAREZ SANTOS	HERMINIA
SUTIL DIEZ	M. ROSA
URBINA VAZQUEZ	M. ISABEL
VELASCO ARRANZ	M. SANTA
VILLAVERDE ALEGRE	M. CARMEN
PRIETO LAFUENTE	FRANCISCO

6851

412,00 euros

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Benuza, y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA 191/17 (LE-164), PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ A LA BAÑA. TRAMO: POMBRIEGO (INTERSECCIÓN DE BENUZA) - SILVÁN (ACCESO SUR). CLAVE: 2.1-LE-59", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benuza, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

TÉRMINO MUN.	LUGAR PAGO	FECHA	HORA
BENUZA	AYTO. DE BENUZA	14-09-05	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00
BENUZA	AYTO. DE BENUZA	15-09-05	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 27 de julio de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL (P.A.), MANUEL SEGURADO LOZANO.

6370

24,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL PAGO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, VALDEFUENTES DEL PÁRAMO, VILLAZALA, REGUERAS DE ARRIBA Y SOTO DE LA VEGA, AFECTADOS POR LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. C-622 DE LEÓN (INTERSECCIÓN CON N-630) A CALABOR (LÍMITE DE FRONTERA CON PORTUGAL). P.K. 28,300 A 42,600 (ORIENTATIVOS). TRAMO: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (INTERSECCIÓN CON C-621) A LA BAÑEZA (INTERSECCIÓN CON LE-420)." CLAVE: 1.5-LE-16

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 27 de septiembre de 2000, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el art. 11 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, 2/1990, de 16 de marzo, de expediente expropiatorio conforme establece el art. 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de: SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, VALDEFUENTES DEL PÁRAMO, VILLAZALA, REGUERAS DE ARRIBA Y SOTO DE LA VEGA afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el Edicto con la relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y expuesto en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados, así como en el Servicio Territorial de Fomento de León, sito en Edificio Admtvo. Uso Múltiple, en Avda. Peregrinos s/n 24071 León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al pago del expediente de expropiación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
Ayuntamiento de Santa María del Páramo	20/09/2005	11:00 h
Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo	20/09/2005	11:30 h
Ayuntamiento de Villazala	20/09/2005	12:00 h
Ayuntamiento de Regueras de Arriba	20/09/2005	13:00 h
Ayuntamiento de Soto de la Vega	20/09/2005	14:00 h

A dicho acto, al que asistirán el representante de la Administración, el Pagador de este Servicio Territorial y el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento afectado, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados y deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, indicando que si alguno de los interesados quisiera acogerse al pago del citado concepto conforme a lo establecido en el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comunique a este Servicio Territorial antes de la fecha señalada en la convocatoria de pago (20/09/2005). Caso de no solicitar dicho pago, o de incomparecencia a dicho acto, se procederá a la consignación de dichas cantidades en la Caja General de Depósitos de León de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

León, 25 de julio de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, P.A. Manuel Segurado Lozano.

6369 49,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 157/03/640.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de retanqueo de LMT 15 kV aérea en carretera de Celadilla, 2, de Celadilla del Páramo, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1 - 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Celadilla del Páramo, término municipal de Villadangos del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV por construcción de naves en Celadilla del Páramo. Formada por conductor de aluminio, LA-56, 3 apoyos y una longitud de 441 m: Entronca en apoyos existentes, discurrirá por los aldeaños de un camino y volverá a conectar con la línea existente.

e) Presupuesto: 12.845,43 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

5900

24,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

EXPTE.: 108/05

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en el Polígono 303, Parcela nº 2-B y 2-F en Alcoba de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: LAUDELINO ARIAS MARTÍNEZ, con domicilio en Avda. Reyes Leoneses, nº 32-5º-B 24008 LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alcoba de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:
- 162 paneles SQ165PC de 165 Wp/ unidades sobre cuatro plataformas giratorias. Potencia = 26730 Wp.

- 9 inversores IGEKOM SUN 2'5. Potencia = 22'5 kW.

e) Presupuesto: 179.110,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

29 de agosto de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6973

19,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SEIS DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0012282/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1416/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Explotaciones Turísticas Compostela SA.

Procuradora: Cristina Muñiz Alique Iglesias.

Doña María de Garacia Arévalo Lorido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1416/2004, a instancia de Explotaciones Turísticas Compostela SA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Rústica.- De secano a labor, denominada Calderas, que es la parcela 780 del polígono 7 del catastro de rústica, sita en Caldas de Luna, municipio de Sena de Luna, provincia de León, de siete áreas y ochenta centiáreas de cabida, que linda: por el Norte, carretera; Sur, río Caldas; Este, balneario de Hostelería del Principado SA, y Oeste, con los herederos de doña Adonina Hidalgo Suárez”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 7 de abril de 2005.-La Secretaria, María de Garacia Arévalo Lorido.

5236

21,60 euros

Juzgado de lo Social

NÚMERO DIEZ DE MADRID

NIG: 28079 4 0023153/2005.

01005

Nº AUTOS: DEMANDA 606/2005.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTE: JHON JAIRO VÉLEZ CUARTAS.

DEMANDADOS: OBRAS Y TRANSPORTES LR RODRÍGUEZ SL, CONTRATAS CASTOVI SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez en sustitución de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 606/2005 de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jhon Jairo Vélez Cuartas contra la empresa Obras y Transportes LR Rodríguez SL, Contratas Castovi SL sobre despido, se ha dictado providencia de la literalidad siguiente:

Dada cuenta el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo mediante copia a la parte contraria.

Visto su contenido se accede a la testifical solicitada y cítese a través del Juzgado como testigo para el acto del juicio que se celebrará la audiencia del 13 de septiembre de 2005 a Pedro Javier López Rodríguez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Transportes LR Rodríguez SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de agosto de 2005.-La Secretaria Judicial, María José Farelo Gómez.

7077

26,40 euros

NIG: 28079 4 0023153/2005.

01005

Nº AUTOS: DEMANDA 606/2005.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTE: JHON JAIRO VÉLEZ CUARTAS.

DEMANDADOS: OBRAS Y TRANSPORTES LR RODRÍGUEZ SL, CONTRATAS CASTOVI SL.

EDICTO - CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez en sustitución de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 606/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jhon Jairo Vélez Cuartas contra la empresa Obras y Transportes LR Rodríguez SL, Contratas Castovi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiendo a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, mediante la presentación del original de dicho documento, bajo apercibimiento que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y, sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de septiembre de 2005 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani 59, 2 planta (sala 2-C) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Transportes LR Rodríguez SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de agosto de 2005.-La Secretaria Judicial, María José Farelo.

7078

32,80 euros

Anuncios Particulares

Notaría de Álvaro José La Chica González

Yo, ÁLVARO JOSÉ LA CHICA GONZÁLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Cistierna y oficina abierta en la plaza del Ayuntamiento, número 6, 2ªA, hago constar:

Que en mi Notaría, a requerimiento de doña María-Jesús Sánchez Domínguez y doña María-Asunción Sánchez Domínguez, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe:

Urbana.- Casa de planta baja y alta en deficiente estado de conservación, a la calle del Mercado, desde la cual tiene su acceso propio e independiente y en la que no tiene número, hoy calle Félix Rodríguez de la Fuente número 12, de Puebla de Lillo (León).

Linda: frente, calle de situación; derecha entrando o este, herederos de Emilio Domínguez Llanos, hoy Dorita y Emilita Domínguez Ordás; izquierda entrando u oeste, Lucio Domínguez Llanos y fondo o norte, calle de la Sierra del Molín.

Su superficie es de unos sesenta metros cuadrados.

Referencia catastral.- Número 4542552UN1644S0001PZ.

Que como consecuencia de las mediciones realizadas en la misma, resulta que la verdadera cabida del solar es la de noventa y nueve metros con nueve decímetros cuadrados (99,09 m²), por lo que se interesa la tramitación de la referida Acta al objeto de concordar los asientos del Registro de la Propiedad con la cabida real de la finca.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar un derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Cistierna, 31 de agosto de 2005.-Álvaro-José La Chica González.

7045

44,80 euros